



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 99/16.-

Crespo – E. Ríos, 30 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. RAUL ALEJANDRO VELAZQUEZ mediante Expediente N° 516/2016.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita se le conceda la escritura traslativa de dominio del inmueble adquirido en el parque industrial ubicado sobre calle Micieslao Trembecky N° 721, para la instalación de una fábrica de hielo en cubo (rolito) y una planta de elaboración y envasado de agua saborizada y agua potabilizada.

Que mediante Ordenanza N° 21/11, se dispone la venta a favor del Sr. Raúl Alejandro Velázquez de una fracción de terreno en el parque industrial con una superficie de 1.250 m²

Que el pedido de escrituración excede las facultadas del Director de la Agencia de Desarrollo Local y debe ser autorizada por el Concejo Deliberante en virtud de que el interesado no ha iniciado la obra sobre el terreno en cuestión, condición que establece el Art. 38 (Anexo C) de la Ordenanza N° 22/13 y en el Reglamento Interno del Parque Industrial, sancionado por Ordenanza N° 38/13, Artículos 4.9 y 4.10.

Que el Sr. Velázquez manifestó en varias oportunidades la solicitud de escrituración del lote para poder acceder a líneas de financiamiento a los efectos de poder realizar la obra y poner en funcionamiento la planta industrial, según consta en los Expedientes N° 2249/2013 – 2839/2015 y 516/2016.

Que se vio demorado en la concreción del proyecto debido a la falta de obras públicas sobre el lote adquirido, y a la demora en el tratamiento de la solicitud de canjes de lotes que realizara, entre el lote de su propiedad con un lote propiedad de la firma Organización Avanzar SRL, según consta en los Expedientes N° 763/2015 y 913/2016, solicitud que finalmente fue rechazada y denegada mediante Resolución N° 11/16.

Que la solicitud de escrituración realizada por el Sr. Raúl Velázquez fue analizada y aprobada en reunión de la Comisión de Desarrollo Municipal, previendo incorporar al instrumento de escrituración una cláusula donde conste una condición



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

resolutoria de que el dominio del lote no será pleno hasta que el proyecto se encuentre en funcionamiento.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese por vía de excepción y con la condición resolutoria de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ordenanza n° 17/86, al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar la Escritura Traslativa de Dominio, del inmueble adquirido a través de Ordenanza N° 21/11 de fecha 10 de Agosto de 2011 por el Sr. Raúl Alejandro Velázquez, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-